

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

42 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la tarifa de utilización del agua de Canales de Aranjuez. Año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para riego, Canal de las Aves: 114,39 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego, Canal de las Aves: 0,009533 euros/m³
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional: 20,06743 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para riego, Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda: 109,92 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego, Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda: 0,009160 euros/m³.
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional: 25,50007 euros/ha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 4 de noviembre de 2021.—El jefe de Unidad, Álvaro Martínez Dietta.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

(02/31.944/21)

